



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora ALEXIS ZAPATA GARCIA, que dentro del expediente No. 7122, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 26 de noviembre de 2014-- RESOLUCION NUMERO: 133984. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera N°7122, para la exploración técnica y explotación económica de una MINA DE ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de VEGACHÍ Y REMEDIOS, Antioquia, suscrito el 06 de agosto de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el código: H7122005, cuyo titular es el señor ALEXIS ZAPATA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.403.439, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo---ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero señor ALEXIS ZAPATA GARCIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.403.439, para que cancele los dineros adeudados por concepto de los Canos Superficiales correspondientes a la Primera, Segunda y Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y montaje por un valor de \$ 34.333.320, 35.706.660, 37.780.000, respectivamente, dentro del Contrato de Concesión Minera N°7122, para un valor total de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 107.819.980), mas los interese moratorios generados al 12% anual, desde la causación de la obligación hasta el momento del pago total de lo adeudado, ya que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión no exonera al titular minero del paga de dicha obligación a favor del estado. ---ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído---ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, en igual sentido al señor ALEXIS ZAPATA GARCIA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal c), para que constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más. --- ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta Resolución, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería-ANM- para su inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría general de la Nación y a la autoridad municipal y ambiental para lo de su competencia y procédase con el archivo de las diligencias.----ARTÍCULO SEXTO: Liquidar el contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula Vigésima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.----ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido----ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

09 ENE. 2015

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 16 ENE. 2015

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015